

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 19912

Ref. Expediente N° NC2022/0006161

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006161, por WILDER GUAMPE POTOSÍ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ALFOMBRILLA ERGONÓMICA PARA MOUSE DE COMPUTADORA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 997 el 19 de mayo de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que una vez adelantado el trámite contemplado por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Superintendencia resolvió denegar la patente solicitada bajo el radicado de la referencia mediante la Resolución 21223 del 29 de abril de 2024. De igual forma, mediante escrito radicado con el N° NC2024/0007331 de 12 de junio de 2024, el solicitante presentó recurso de apelación el cual fue resuelto mediante la Resolución 82424 del 31 de diciembre de 2024 revocando la decisión indicada en precedencia y ordenando regresar al trámite a la etapa de fondo.

De conformidad con la Resolución N° 82424 del 31 de diciembre de 2024, las modificaciones presentadas con ocasión del recurso de reposición fueron aceptadas por esta Oficina como quiera que cumplen con lo establecido por el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, por lo que será sobre dicho pliego reivindicatorio sobre el cual se adoptará la decisión contenida en el presente acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le*

Ref. Expediente N° NC2022/0006161

proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado No. NC2024/0007331 de 12 de junio de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a una alfombrilla para mouse de computador, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano KR101300210 en que comprende dos o más almohadillas que proveen a la alfombrilla de áreas acanaladas en las cuales reposa el antebrazo y la muñeca sobre el canal formado por dichas almohadillas al trabajar con el mouse o ratón en video terminales.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en que las almohadillas y su distribución permiten que el antebrazo y la muñeca reposen tranquilamente en la alfombrilla manteniendo la extremidad en su posición y dándole confort y seguridad mientras labora manteniendo esta postura por largos periodos de tiempo. Lo cual evita la fatiga y los dolores crónicos en la muñeca.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“ALFOMBRILLA ERGONÓMICA PARA MOUSE DE COMPUTADORA”

Clasificación IPC: A61H 1/00, A61H 1/02, G06F 3/039.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2024/0007331 de 12 de junio de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: WILDER GUAMPE POTOSÍ.

Dirección: CARRERA 31 # 12-04, POPAYAN 472 CAUCA, COLOMBIA.

Inventor: Wilder GUAMPE POTOSÍ.

Vigente desde: 11 de mayo de 2022 **Hasta:** 11 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 19912

Ref. Expediente N° NC2022/0006161

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a WILDER GUAMPE POTOSÍ advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de abril de 2025

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Sandra Isabel Calderon Rodriguez

Ref. Expediente N° NC2022/0006161

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una alfombrilla para mouse de computador (5), caracterizada porque comprende además dos o más almohadillas (7, 8) que proveen a la alfombrilla de áreas acanaladas (9) en las cuales reposa el antebrazo y la muñeca sobre el canal formado por dichas almohadillas al trabajar con el mouse o ratón en video terminales.
2. La alfombrilla (5) de la reivindicación 1, caracterizada porque comprende cuatro almohadillas (7, 8).
3. La alfombrilla (5) de la reivindicación 1 o 2, caracterizada porque es fabricada en un material flexible, como el hule.
4. La alfombrilla (5) de la reivindicación 3 caracterizada porque comprende medidas de 20 cm de ancho x 40 cm de largo.
5. La alfombrilla (5) de la reivindicación 4 caracterizada porque comprende una comisura (6) en la parte contraria que se ajusta al equipo portátil o teclado.